

ORDENANZA FISCAL NÚMERO XXII

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO
DE ACCESO A INTERNET A TRAVÉS DE LA RED INALÁMBRICA MUNICIPAL
(WIFI).**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE
ACCESO A INTERNET A TRAVES DE LA RED INALAMBRICA MUNICIPAL
(WIFI)**

ARTICULO 1. Título Competencial —La presente Ordenanza municipal y el consiguiente Establecimiento del precio público se establece al amparo de lo establecido en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ARTICULO 2. Hecho imponible.—El hecho imponible estará constituido por la actividad municipal desarrollada para la distribución de señal de internet mediante la tecnología inalámbrica WIFI en el municipio de Cabeza la Vaca para fines laborales, de ocio, formativos y de comunicación, de cualquier persona, física o jurídica que quiera hacer uso del servicio

ARTICULO 3. Obligados al pago.—Son obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten y disfruten el servicio de acceso a internet a través de la red inalámbrica municipal.

ARTICULO 4. Cuantía .- Los precios públicos a aplicar serán los siguientes:

- Cuota de alta de usuario: 20€
- Cuota mensual de usuario: 7€

ARTICULO 6. Obligación y forma de pago.— Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas que se beneficien de la prestación del Servicio de acceso a internet mediante la red inalámbrica municipal.

El usuario solicitará el alta en el servicio según modelo que se encuentra disponible en las oficinas del Ayuntamiento, abonando en el momento de la presentación de la solicitud la cuota de alta mas la primera mensualidad.

Los sucesivos pagos de la cuota mensual deberán hacerse en los días 1 y 5 de cada mes mediante ingreso en la Caja de Ahorros de Badajoz (Oficina de Cabeza la Vaca) a la cuenta del Ayuntamiento nº 2010 0063 68 0557098404 indicando en el objeto de pago: cuota mensual wifi municipal mes _____.

ARTÍCULO 7. Deudas.—Las deudas por los precios públicos de este servicio podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio conforme a lo establecido tanto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación como en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 8. Derechos y deberes de los usuarios.—Los usuarios tendrán derecho a recibir las claves para poder acceder a la red inalámbrica municipal y abonar el precio del servicio mensualmente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.-En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que a las mismas corresponda, en cada caso, lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La falta de pago de dos meses supondrá la suspensión inmediata del servicio, sin perjuicio del cobro por la vía de apremio de las cantidades devengadas y no satisfechas.

ARTICULO 10. Uso responsable.- El ayuntamiento no es responsable del uso que los abonados puedan hacer en sus conexiones a internet, debiendo aquellos realizar un uso responsable del mismo.

ARTICULO 11. Legislación aplicable.-En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que Se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y cuantas normas sean de aplicación.